

Tercer Informe Trimestral / 2020



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

Ana María Reséndiz Mora

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Dirección General de Mercados Digitales

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Tercer Informe Trimestral 2020

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2020, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Tercer Informe Trimestral 2020 durante su cuadragésima cuarta sesión ordinaria 2020, celebrada el 22 de octubre del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020.

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA | 15 |
| PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS | 18 |
| DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN | 29 |
| LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA | 32 |
| HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA | 36 |
| SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO | 40 |

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APEAM, Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico

ASF, Auditoría Superior de la Federación

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

CEPAL, Comisión Económica para América Latina

CFC, Comisión Federal de Competencia

COCEX, Comisión de Comercio Exterior

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF, Diario Oficial de la Federación

DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

EUA, Estados Unidos de América

GCR, Global Competition Review

GIE, Grupo de Interés Económico

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

INFONAVIT o Instituto, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

ISSSTE, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAC, Programa Anual de Capacitación

PAT, Programa Anual de Trabajo

PEMEX, Petróleos Mexicanos

PJF, Poder Judicial de la Federación

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SRE, Secretaría de Relaciones Exteriores

UMA, Unidad de Medida y Actualización

PRESENTACIÓN

Este año ha sido uno de los más complicados tanto para la economía mundial como para la mexicana. Las familias se han visto severamente afectadas por la pandemia tanto en su salud como en sus bolsillos. En este contexto, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) continúa sus esfuerzos para generar una cancha pareja que permita que un mayor número de empresas puedan participar en los mercados, beneficiando así a las familias de México.

Como en cada informe trimestral, se incluye un artículo que tiene el objetivo de explicar algunas de las acciones realizadas por la COFECE para aplicar la política de competencia. En este trimestre se describe la investigación en el mercado de los servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre, contratados por el sistema nacional de salud en el territorio nacional. Como resultado de esta investigación el Pleno determinó que 11 empresas y 14 personas físicas se coordinaron en la presentación o abstención de posturas en diversas licitaciones en perjuicio del erario y de los derechohabientes, por lo que impuso multas por más de 626 millones de pesos. Este artículo se encuentra en la página 16 de este documento.

En el Capítulo I se presentan las acciones llevadas a cabo durante el tercer trimestre de 2020 para la aplicación eficaz de la normativa en materia de competencia económica. En este periodo, el Pleno sancionó a empresas del ramo gasolinero de cinco grupos de interés económico, tres asociaciones de gasolineros, seis sociedades y 15 personas físicas por coordinar o ayudar a coordinar los precios de venta de gasolina en Tijuana y Mexicali. Además, la Comisión publicó el inicio de tres investigaciones por prácticas monopólicas en los mercados de oxígeno medicinal, publicidad digital e impermeabilizantes. Asimismo, se iniciaron los periodos de consulta pública de los anteproyectos de modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones y a los Criterios Técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares; esto con el fin de dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de las actuaciones de la Comisión.

En el Capítulo II se reportan las actividades realizadas para prevenir y corregir estructuras de mercado que dañan la competencia. De julio a septiembre de 2020, se analizaron 58 concentraciones, de las cuales 28 se autorizaron, dos tuvieron cierre administrativo y 28 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a 193 mil millones de pesos. Adicionalmente, se trabajó en el análisis de 15 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de las cuales dos obtuvieron opinión favorable y 13 continúan en proceso. Por otra parte, se sancionó a Santander y a USB Americas por no haber notificado una concentración cuando legalmente debió hacerse; a KKR Rainbow y a Coty por no haber notificado una concentración antes de concretarse, y a BAS Projects Corporation, ESZ KI, ESZ KII y EXI Solar por no haber notificado una concentración.

En el Capítulo III se informan las actividades relacionadas con el proceso de defensa de las resoluciones de la COFECE ante el Poder Judicial de la Federación (PJF). En este periodo, el 64% de los juicios de amparo resueltos por el PJF confirmaron en el fondo la resolución emitida por la Comisión. Asimismo, se resolvió un amparo promovido por GCollado, al considerar que la sanción que debió imponer el Pleno de la COFECE era la desconcentración de los agentes económicos. El Tribunal confirmó la sentencia porque consideró que la Comisión puede ejercer la facultad de ordenar la desconcentración ante el incumplimiento de condiciones establecidas en una concentración autorizada por la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC), pero no es su obligación hacerlo.

En el Capítulo IV se reportan las acciones emprendidas para posicionar la competencia

económica en la agenda pública. En este trimestre, la Comisión obtuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada *Global Competition Review* (GCR)- lo que ubica a esta agencia de competencia a la par de las autoridades de competencia de Austria, Canadá, España, Portugal, Nueva Zelanda y Singapur, y con calificación superior a las agencias de Bélgica, Chile y Suecia. Además, se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE. Evaluaciones ex ante 2019*, el cual reporta que el beneficio generado por las acciones de prevención y corrección de la Comisión es casi 4 mil millones de pesos, lo que equivale a 6.8 veces el presupuesto de la COFECE en 2019.

Por otra parte, durante el periodo julio a septiembre se presentó, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas, el *Proyecto de Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, cuyo objetivo es responder a los retos y áreas de oportunidad a los que se enfrenta el sistema de contrataciones públicas en México, ya que esta es una herramienta esencial de la ejecución del gasto público del Estado. En temas regulatorios, durante este trimestre se emitió una opinión sobre la regulación relativa a la comercialización al mayoreo de gasolinas y expendio al público en estaciones de servicio; lo anterior con el fin de promover la competencia en la cadena de valor de la venta de gasolina para propiciar precios más bajos de los combustibles.

En el Capítulo V se presentan las actividades realizadas para consolidar el modelo organizacional de la institución. En el tercer trimestre de 2020, el Senado de la República ratificó a Ana María Reséndiz Mora como nueva Comisionada de la COFECE. Por otra parte, el presupuesto ejercido fue superior a los 356 millones de pesos, lo cual representa el 88.7% del presupuesto programado para el periodo enero a septiembre de 2020. Adicionalmente, la COFECE creó la Dirección General de Mercados Digitales, la cual tiene el propósito de analizar el desarrollo de estos mercados, así como sus implicaciones en materia de competencia económica.

Finalmente, en el Capítulo VI se informa el avance en el cumplimiento del *Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020*. En el periodo reportado, el Pleno de la COFECE aprobó la actualización de cuatro acciones, dos se dieron de baja y en dos se ajustó la meta. Lo anterior derivado de la suspensión de los plazos a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19, entre el 24 de marzo y el 30 de junio de 2020, así como por la implementación de medidas que tienen como objetivo mitigar los riesgos de contagio en las instalaciones de la Comisión, lo cual afectó el desarrollo de algunas de las acciones incluidas en el PAT 2020. De esta manera, al cierre del tercer trimestre, la Comisión ha concluido cuatro de las 17 acciones programadas para 2020 y registró un cumplimiento de 92.6% respecto de la meta trimestral, lo cual representa un avance de 64% con respecto a la meta anual, posterior a los ajustes en el *Programa Anual de Trabajo 2020*.

La COFECE es consciente de las repercusiones que la crisis sanitaria ha tenido y seguirá teniendo en el funcionamiento de los mercados, lo cual afecta negativamente tanto a las empresas como a los consumidores. Es por ello que continuaremos esforzándonos para proteger el bienestar de las familias mexicanas, a través de la política de competencia. Nuestro reto es cumplir con el mandato constitucional al mismo tiempo que protegemos la salud de nuestros servidores públicos y visitantes, por medio de acciones orientadas a mitigar los riesgos de contagio. Este es el compromiso que tenemos con México.

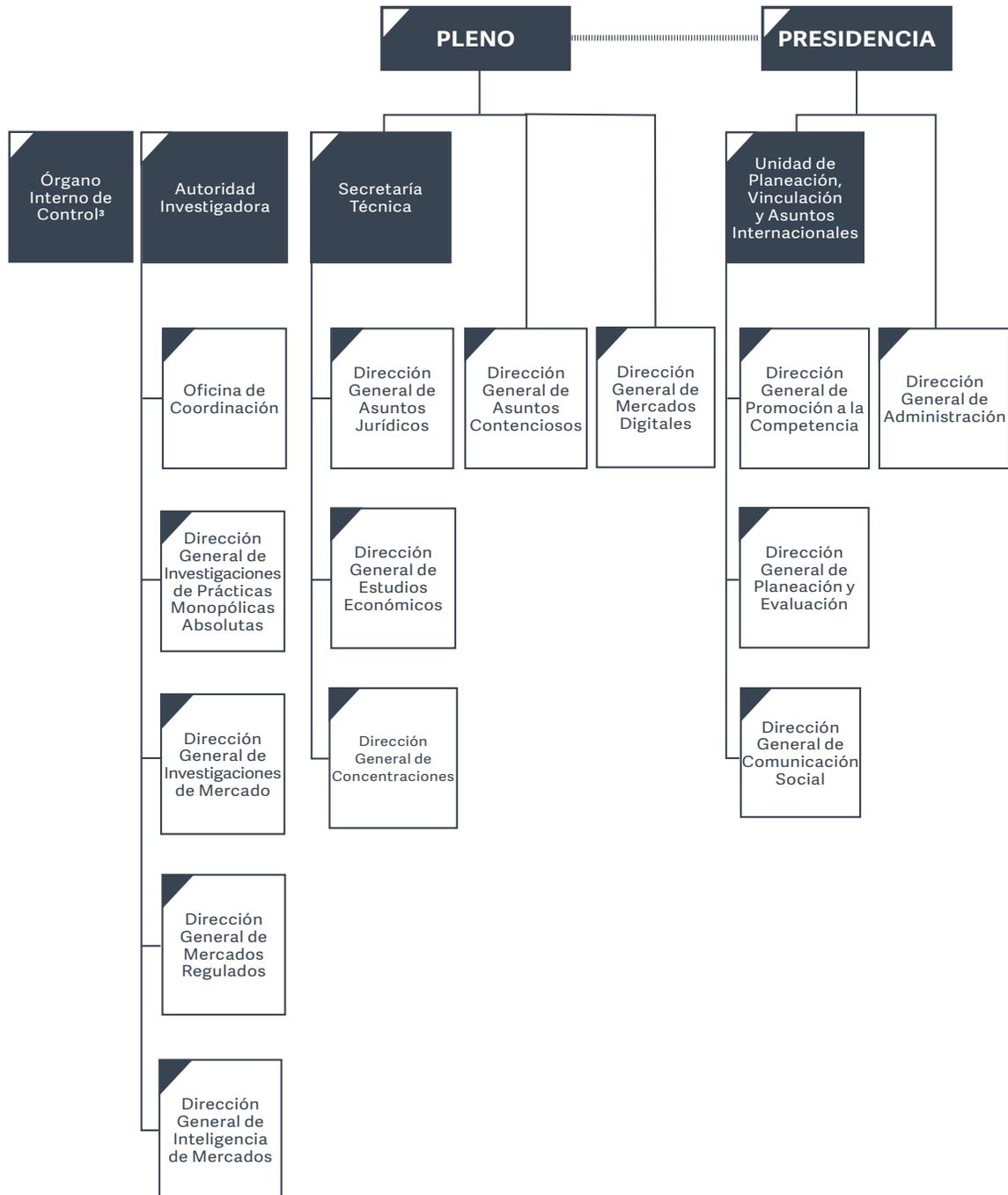


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 3 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



1 El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo primero de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al del titular de la Autoridad Investigadora.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que se ha desarrollado y fortalecido a través de un proceso de mejora continua, y que le permite coordinar y dirigir sus esfuerzos hacia mayores y mejores resultados. Este modelo se basa en la priorización de sus actuaciones, el monitoreo puntual de sus acciones y en la evaluación de resultados para cumplir con su mandato constitucional mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos con una orientación de desempeño basado en resultados.

El Modelo de Planeación Estratégica Institucional de la COFECE se integra por dos fases en horizontes de tiempo distintos. Por una parte, la Comisión realiza un ejercicio plurianual en el que revisa, cada cuatro años, si la estrategia elegida para el cumplimiento de su mandato constitucional ha sido eficaz y eficiente. Asimismo, elabora un Plan Estratégico en el que se establecen su misión, visión y valores institucionales, así como sus objetivos y líneas estratégicas que la guiarán durante el siguiente cuatrienio.⁴

Por otra parte, en la fase de corto plazo, la COFECE define acciones con metas de carácter anual, alineadas a la estrategia de largo plazo. Estas acciones son establecidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y contribuyen al cumplimiento gradual de los objetivos institucionales.⁵

4 El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

5 El PAT 2020 de la COFECE se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/01/PAT2020.pdf#pdf>

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

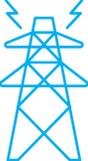
Objetivos institucionales

- I Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
|  |  |  |  |  |  |
| Agroalimentario | Energético | Transporte | Salud | Contrataciones públicas | Financiero |

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se sancionó a 11 empresas y 14 personas físicas por coludirse para la presentación de posturas en licitaciones de servicios integrales de estudios de laboratorio y banco de sangre del IMSS e ISSSTE.
- Se sancionó a empresas de cinco grupos de interés económico, tres asociaciones de gasolineros, seis sociedades y 15 personas físicas por coordinar o ayudar a la coordinación de los precios de venta de gasolina en Tijuana y Mexicali.
- Se publicó el inicio de tres investigaciones por prácticas monopólicas en los mercados de oxígeno medicinal, publicidad digital e impermeabilizantes.
- Se iniciaron los periodos de consulta pública de los anteproyectos de modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones y a los Criterios Técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares.

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|---|----------------|
| Denuncias en análisis pendientes del periodo | 5 |
| Denuncias ingresadas en el periodo | 11 |
| Análisis de denuncia concluidos | 5 |
| Denuncias no procedentes | 5 ^a |
| Desechadas | 3 |
| No presentadas | 2 |
| Otras ^b | 0 |
| Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones | 0 |
| Denuncias acumuladas a una investigación existente | 0 |
| Denuncias en análisis para el siguiente periodo | 11 |
| <i>Fuente:</i> COFECE. | |
| <i>Notas:</i> | |
| a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas : DDE-006-2020, DE-007-2020 y DE-009-2020, y no presentadas: DE-002-2020 y DE-008-2020. | |
| b. La categoría otras , incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE. | |

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|--|----------------|
| Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a | 17 |
| Investigaciones iniciadas en el periodo | 3 |
| Por denuncia | 0 |
| De oficio | 3 |
| Investigaciones concluidas ^b | 1 ^c |
| Dictamen de probable responsabilidad emitido | 0 |
| Cierre por inexistencia de elementos | 1 |
| Cierre anticipado por compromisos | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 19 |
| <i>Fuente:</i> COFECE. | |
| <i>Notas:</i> | |
| a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización. | |
| b. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas , ver Glosario. | |
| c. El expediente de la investigación concluida en cierre por inexistencia de elementos es: IO-005-2017. | |

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|--|----------------|
| Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a | 4 |
| Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados | 0 |
| Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos | 2 ^b |
| Sanción | 2 |
| Cierre por falta de elementos ^c | 0 |
| Cierre con compromisos ^c | 0 |
| Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo | 2 |
| <p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. El expediente del procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción es: DE-011-2016 y DE-022-2015.</p> <p>c. Para conocer las definiciones de investigación cerrada por falta de elementos e investigación cerrada con compromisos, ver Glosario.</p> | |

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 58 concentraciones, de las cuales 28 se autorizaron, dos tuvieron cierre administrativo y 28 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a 193 mil millones de pesos..
- Se trabajó en el análisis de 15 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de las cuales dos obtuvieron opinión favorable y 13 continúan en proceso.
- Se sancionó a Santander y a USB Americas por omitir la notificación una concentración cuando legalmente debió hacerse.
- Se sancionó a KKR Rainbow y a Coty por omitir la notificación una concentración antes de concretarse.
- Se sancionó a BAS Projects Corporation, ESZ KI, ESZ KII y EXI Solar por omitir la notificación de una concentración.

**Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Tercer trimestre de 2020**

| Tipo de asunto | Total |
|---|-----------------|
| Pendientes del periodo anterior | 47 |
| Concentraciones | 36 ^b |
| Licitaciones, concesiones y permisos ^c | 8 ^d |
| Insumos esenciales y barreras a la competencia | 3 |
| Declaratorias de condiciones de competencia | 0 |
| Ingresados en el periodo | 34 |
| Concentraciones | 22 |
| Licitaciones, concesiones y permisos ^c | 7 |
| Insumos esenciales y barreras a la competencia | 2 |
| Declaratorias de condiciones de competencia | 3 |
| Concluidos ^e | 33 |
| Concentraciones | 30 |
| Licitaciones, concesiones y permisos ^c | 2 |
| Insumos esenciales y barreras a la competencia | 1 |
| Declaratorias de condiciones de competencia | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 48 |
| Concentraciones | 28 |
| Licitaciones, concesiones y permisos ^c | 13 |
| Insumos esenciales y barreras a la competencia | 4 |
| Declaratorias de condiciones de competencia | 3 |

Fuente: COFECE.

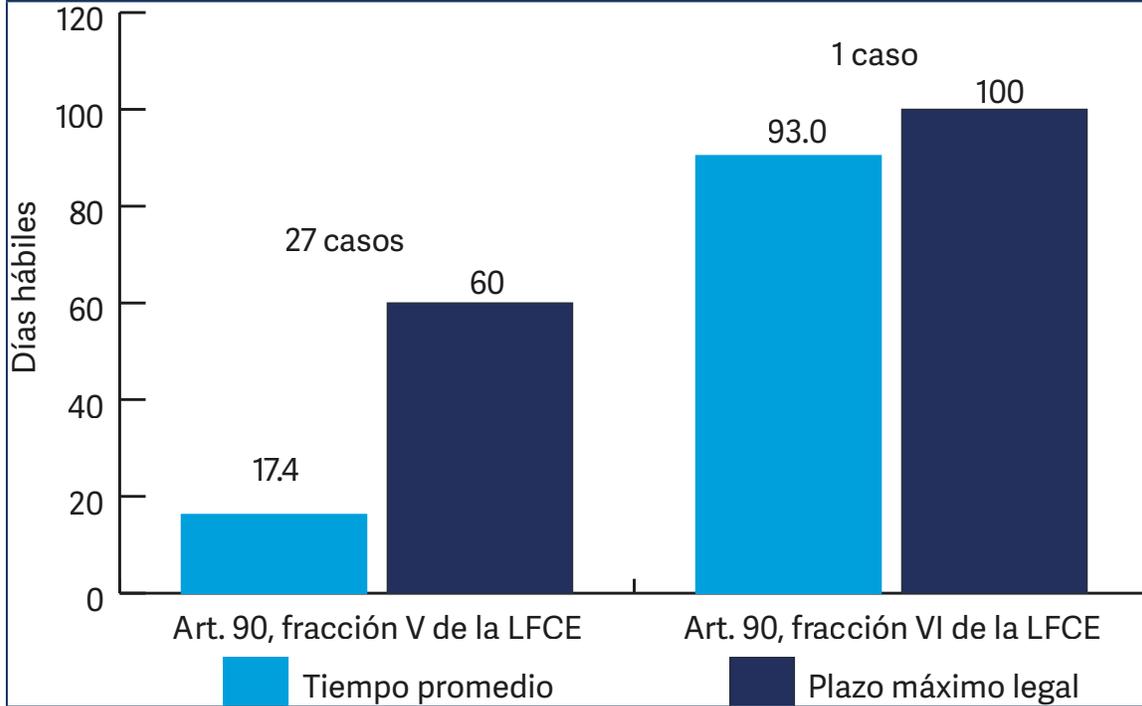
Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Con respecto a lo reportado al término del segundo trimestre, los expedientes CNT-040-2020, CNT-147-2019 y CNT-013-2020 se dejaron de contabilizar como pendientes.
- c. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos**, así como **a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- d. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del segundo trimestre, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-005-2019 y LI-006-2019 al publicarse sus resoluciones en septiembre y agosto, respectivamente; y el expediente ONCP-006-2020 al acumularse con ONCP-005-2020.
- e. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2 y de la II.4 a la II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|--|-----------------|
| Pendientes del periodo anterior ^a | 36 ^b |
| Ingresados en el periodo | 22 |
| Concluidos ^c | 30 |
| Autorizadas ^d | 28 |
| Condicionadas ^d | 0 |
| Objetadas ^d | 0 |
| Otras ^e | 2 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 28 |
| <p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>b. Con respecto a lo reportado al término del segundo trimestre, se dejaron de contabilizar como pendientes los expedientes CNT-040-2020, CNT-147-2019 y CNT-013-2020.</p> <p>c. Para identificar los expedientes autorizados, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.</p> <p>d. Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada, concentración condicionada y concentración objetada, ver Glosario.</p> <p>e. "Otras" incluye concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.</p> | |

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a
 Tercer trimestre de 2020



Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de concentración | Total |
|--|-------|
| Total | 28 |
| Sin efectos en los mercados | 10 |
| Reestructuración corporativa | 2 |
| Aumento de participación accionaria | 5 |
| Diversificación pura | 3 |
| Con efectos en los mercados | 18 |
| Horizontal | 13 |
| Vertical | 4 |
| Diversificaciones | 1 |
| Por línea de producto | 1 |
| Por extensión geográfica de mercado | 0 |
| Fuente: COFECE. | |
| Notas: | |
| a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite. | |

Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de concentración | Total |
|---|-------|
| Total | 28 |
| Industrias manufactureras | 6 |
| Transportes, correos y almacenamiento | 4 |
| Electricidad, agua y suministro de gas | 3 |
| Servicios financieros y de seguros | 3 |
| Comercio al por mayor | 2 |
| Comercio al por menor | 2 |
| Construcción | 2 |
| Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles | 2 |
| Minería | 1 |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos | 1 |
| Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas | 1 |
| Otros servicios excepto actividades gubernamentales | 1 |
| Fuente: COFECE. | |

Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|--|----------------|
| Pendientes del periodo anterior ^b | 6 ^c |
| Ingresados en el periodo | 2 |
| Concluidos ^d | 0 |
| Con medidas para proteger la competencia | 0 |
| No admitido a trámite | 0 |
| Desistidos | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 8 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del segundo trimestre, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-005-2019 y LI-006-2019 al publicarse sus resoluciones en septiembre y agosto, respectivamente.
- d. Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

Tabla II.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|--|-------|
| Pendientes del periodo anterior ^b | 0 |
| Ingresados en el periodo | 4 |
| Concluidos ^c | 0 |
| Con opinión emitida | 0 |
| No admitido a trámite | 0 |
| Desistidos | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 4 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.
- c. Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos | Cesión de concesiones y permisos | Total |
|--|---|----------------------------------|-------|
| Pendientes del periodo anterior ^b | 2 ^c | 0 | 2 |
| Ingresados en el periodo | 1 | 0 | 1 |
| Concluidos ^{d,e} | 2 | 0 | 2 |
| Opinión favorable | 2 | 0 | 2 |
| Opinión no favorable | 0 | 0 | 0 |
| Cierre administrativo | 0 | 0 | 0 |
| Desistimiento | 0 | 0 | 0 |
| Desechados por improcedencia | 0 | 0 | 0 |
| Por información no presentada | 0 | 0 | 0 |
| No admitidos a trámite | 0 | 0 | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 1 | 0 | 1 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del segundo trimestre, se dejó de contabilizar el expediente ONCP-006-2020 al acumularse con el expediente ONCP-005-2020.
- d. Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- e. De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-005-2020 y acumulado, así como ONCP-009-2020.

Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|---|----------------|
| Etapas I: proceso de investigación | |
| Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a | 2 |
| Investigaciones iniciadas | 0 |
| Por solicitud | 0 |
| De oficio | 0 |
| Investigaciones concluidas | 0 |
| Cierre del expediente | 0 |
| Dictamen preliminar emitido | 0 |
| Investigaciones pendientes para el siguiente periodo | 2 ^b |
| Etapas II: proceso de instrucción | |
| Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c | 0 |
| Dictamen preliminar emitido | 0 |
| Procedimientos en etapa II concluidos | 0 |
| Procedimientos concluidos con recomendaciones | 0 |
| Procedimientos concluidos con cierre | 0 |
| Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo | 0 |
| Fuente: COFECE. | |
| Notas: | |
| <p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Expedientes pendientes: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos), y IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p> <p>c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> | |

Tabla II.9 Solicitudes sobre condiciones de competencia
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|--|----------------|
| Solicitudes en análisis pendientes del periodo anterior | 0 |
| Solicitudes ingresadas en el periodo | 2 ^a |
| Análisis de solicitudes concluidos | 0 |
| Solicitudes no procedentes | 0 |
| Desechadas | 0 |
| No presentadas | 0 |
| Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones | 0 |
| Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo | 2 |

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes de las solicitudes ingresadas son: DC-002-2020 y DC-003-2020.

Tabla II.10 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|---|----------------|
| Etapas I: proceso de investigación | |
| Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b} | 0 |
| Investigaciones iniciadas | 1 ^c |
| Por solicitud | 0 |
| De oficio | 1 |
| Investigaciones concluidas | 0 |
| Cierre del expediente | 0 |
| Dictamen preliminar | 0 |
| Investigaciones pendientes para el siguiente periodo | 1 |
| Etapas II: proceso de instrucción | |
| Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo | 0 |
| Dictamen preliminar emitido | 0 |
| Procedimientos en etapa II concluidos | 0 |
| Procedimientos concluidos con recomendaciones | 0 |
| Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva | 0 |
| Procedimientos concluidos con cierre | 0 |
| Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo | 0 |
| Fuente: COFECE. | |
| Notas: | |
| <p>a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> | |
| <p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> | |
| <p>c. El expediente de la investigación iniciada: DC-001-2020 (Transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo).</p> | |

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El 64% de los juicios de amparo resueltos por el PJF confirmaron en el fondo la resolución emitida por la COFECE.
- Se resolvió un amparo en el cual el Tribunal confirmó la sentencia de la COFECE ante el incumplimiento de condiciones establecidas en una concentración autorizada por la extinta CFC.

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Tercer trimestre de 2020

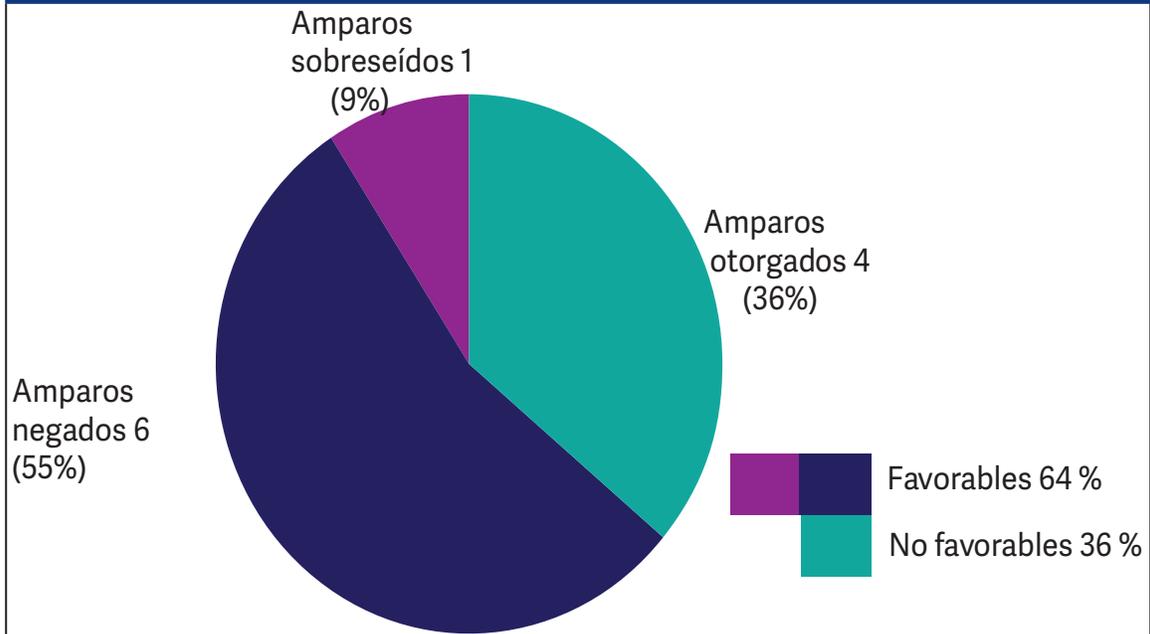
| Tipo de asunto | Total |
|--|-------|
| Pendientes al inicio del periodo | 141 |
| Ingresados en el periodo | 52 |
| Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b | 11 |
| Amparos resueltos | 11 |
| Amparos sobreseídos ^c | 1 |
| Amparos negados | 6 |
| Amparos otorgados ^c | 4 |
| Otros asuntos | 0 |
| Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c | 0 |
| Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 182 |
| Primera Instancia | 127 |
| Ante Juzgados de Distrito | 127 |
| Segunda Instancia | 55 |
| Ante Tribunales Colegiados de Circuito | 21 |
| Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) | 5 |
| Amparos en cumplimiento ^c | 29 |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJP recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del tercer trimestre de 2020, se reportaron 271 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 182 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 89 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina, notarios o asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7.
- b. Expedientes:** Segundo Tribunal Especializado, Toca 209/2019; Primer Tribunal Especializado, Toca 215/2019; Primer Tribunal Especializado, Toca 456/2019; Segundo Tribunal Especializado, Toca 449/2019; Segundo Tribunal Especializado, Toca 43/2020; Segundo Tribunal Especializado, Toca 27/2020; Juzgado Segundo Especializado, Expediente 487/2019 Juzgado Segundo Especializado, Expediente 513/2019, Segundo Tribunal Especializado Toca 411/2019, Segundo Tribunal Especializado Toca 398/2019 y Segundo Tribunal Especializado Toca 463/2019.
- c.** Para mayor detalle de los conceptos **demanda desechada o no competencia de la COFECE, juicios de amparo que dejaron de tener como autoridad responsable, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento**, ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Tercer trimestre de 2020



Fuente: COFECE.

Notas:

a. Para el periodo julio-septiembre de 2020, **64% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

4

La competencia económica en la agenda pública

- Se obtuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada GCR.
- Se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE*, que cuantifica su impacto y asciende a casi 4 mil millones de pesos, lo que equivale a 6.8 veces el presupuesto de la Comisión en 2019.
- Se presentó el *Proyecto de Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas.
- El Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) reconocieron a la COFECE en el *Concurso promoción de la competencia 2019-2020*, por su colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT o Instituto) para establecer la nueva política de compras del Instituto.
- La COFECE y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) ampliaron la vigencia de del Convenio de Colaboración que se celebró en 2015.

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Tercer trimestre de 2020

| Análisis realizados a regulaciones | Número |
|--|---------------|
| Total de análisis realizados | 5 |
| Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a | 4 |
| Regulaciones con sentido neutral | 3 |
| Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b | 1 |
| Otros análisis en materia de regulación ^c | 1 |
| De oficio | 1 |
| A petición de parte | 0 |
| Opiniones emitidas^d | |
| Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE | 1 |
| Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER | 0 |
| Opiniones de oficio o a petición de parte | 1 |
| Fuente: COFECE. | |
| Notas: | |
| <p>a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría ver Glosario.</p> <p>b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf</p> <p>c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p> | |

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación
Tercer trimestre de 2020

| Medios de comunicación | Número de menciones registradas | | Variación respecto al primer trimestre de 2020 | |
|------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|--------------|
| | Tercer trimestre de 2019 | Tercer trimestre de 2020 | Absoluta (número de menciones) | Relativa(%) |
| Portales electrónicos | 1,745 | 1,799 | 54 | 3.09 |
| Medios impresos | 274 | 645 | 371 | 135.40 |
| Radio | 78 | 124 | 46 | 58.97 |
| Televisión | 36 | 38 | 2 | 5.55 |
| Total | 2,133 | 2,606 | 473 | 22.17 |

Fuente: COFECE.

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación
Tercer trimestre de 2020

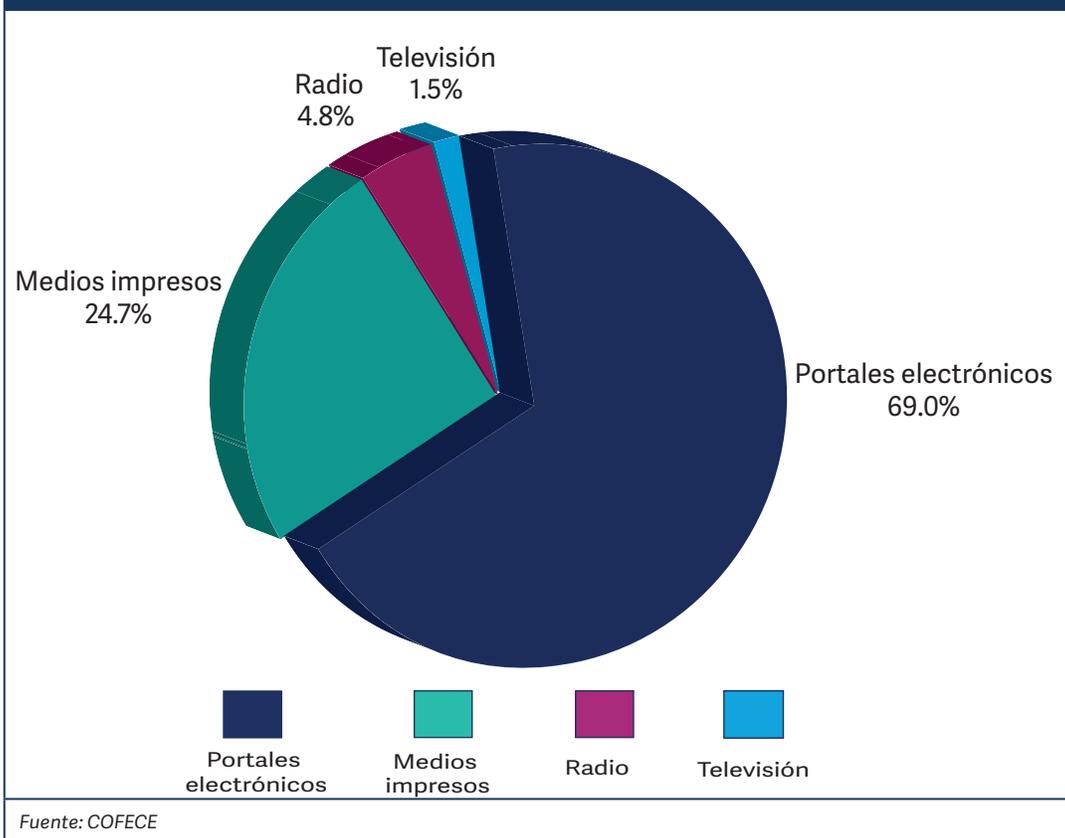


Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter
Tercer trimestre de 2020

| Acciones | Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter | | Variación respecto al primer trimestre de 2020 | |
|--------------------------------------|--|---------------------------------------|--|--------------|
| | Segundo trimestre de 2020 ^a | Tercer trimestre de 2020 ^b | Absoluta (número) | Relativa (%) |
| Seguidores de la COFECE en Twitter | 28,097 | 29,087 | 990 | 3.52 |
| Tuits enviados por la Comisión | 300 | 239 | -61 | -20.33 |
| Retuits | 2,320 | 1,808 | -512 | -22.06 |
| Tuits distinguidos como "me gusta" | 4,284 | 3,126 | -1,158 | -27.03 |
| Menciones ^c | 12,969 | 2,371 | -10,598 | -81.71 |
| Impresiones potenciales ^d | 1,392,000 | 747,000 | -645,000 | -46.33 |

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del primer trimestre de 2020.
- b. Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2020.
- c. A partir de 2019, se contabilizan únicamente las menciones de la cuenta de la COFECE. En 2018, se reportaban las menciones de todas las cuentas relacionadas con la COFECE, incluyendo cuentas o menciones de Comisionados.
- d. El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- El Senado de la República ratificó a Ana María Reséndiz Mora como nueva Comisionada de la COFECE.
- Durante el tercer trimestre, la COFECE siguió con diversas acciones para hacer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, entre las cuales destacan: la ampliación de la suspensión de plazos para algunos procedimientos hasta el 10 de julio, la aplicación del *Plan de regreso responsable y seguro a las instalaciones*, la liberación del sistema de oficio electrónico para trámites internos y la implementación de la Oficialía de Partes electrónica para que los agentes económicos pueden realizar diversos trámites a través de internet.
- El presupuesto ejercido de enero a septiembre de 2020 fue de 356 millones 701 mil 100 pesos, lo cual representa 88.7% del presupuesto programado para ese periodo.
- Se respondieron 113 solicitudes de información a través de la Unidad de Transparencia.
- Con el propósito de analizar el desarrollo de los mercados digitales y sus implicaciones en materia de competencia económica, el 3 de julio de 2020 se creó la Dirección General de Mercados Digitales.

Tabla V.3 Presupuesto 2020 por capítulo de gasto (millones de pesos)
Tercer trimestre de 2020

| Capítulo de gasto | Aprobado | Modificado | Programado | Ejercido | Variaciones ^a | | | |
|---|----------|------------|----------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------|
| | 2020 [1] | 2020 [2] | Enero-septiembre [3] | Enero-septiembre [4] | Absoluta [2]-[1] | Relativa ^b [(2)-[1]]/[1] | Absoluta [4]-[3] | Relativa ^b [(4)-[3]]/[3] |
| Total | 581.23 | 589.82 | 402.17 | 356.70 | 8.59 | 1.5% | -45.47 | -11.31% |
| 1000 Servicios Personales | 394.83 | 394.83 | 261.76 | 254.33 | 0.00 | 0.0% | -7.43 | -2.84% |
| 2000 Materiales y Suministros | 6.70 | 6.63 | 4.76 | 2.54 | -0.1 | -1% | -2.22 | -47% |
| 3000 Servicios generales | 175.77 | 181.43 | 131.09 | 96.35 | 5.66 | 3.2% | -34.7 | -26.5% |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 3.93 | 3.93 | 2.90 | 1.93 | 0.00 | 0.0% | -1.0 | -33.6% ^a |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0.00 | 3.00 | 1.65 | 1.55 | 3.00 | No aplica | -0.10 | -6% |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
- b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Tercer trimestre de 2020

| Tipo de asunto | Total |
|---|-------|
| Pendientes del periodo anterior ^a | 35 |
| Recibidas en el periodo | 186 |
| Respondidas | 113 |
| Entrega de información ^b | 35 |
| Inexistencia ^b | 55 |
| Reservadas/Confidenciales ^b | 7 |
| Parcialmente Reservada/Confidencial ^b | 0 |
| Incompetencia ^b | 5 |
| No es competencia ^b | 10 |
| En espera de pago ^b | 0 |
| Múltiple ^b | 1 |
| En proceso ^c | 108 |
| Desechadas ^b | 0 |
| <p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Segundo Informe Trimestral 2020</i>.</p> <p>b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, incompetencia, no es competencia, en espera de pago, múltiple y desechada, ver Glosario.</p> <p>c. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Para conocer a detalle las definiciones de solicitud sin respuesta, solicitud en proceso de requerimiento de información adicional y solicitud donde se pide una ampliación del plazo, ver Glosario.</p> | |

Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Tercer trimestre de 2020

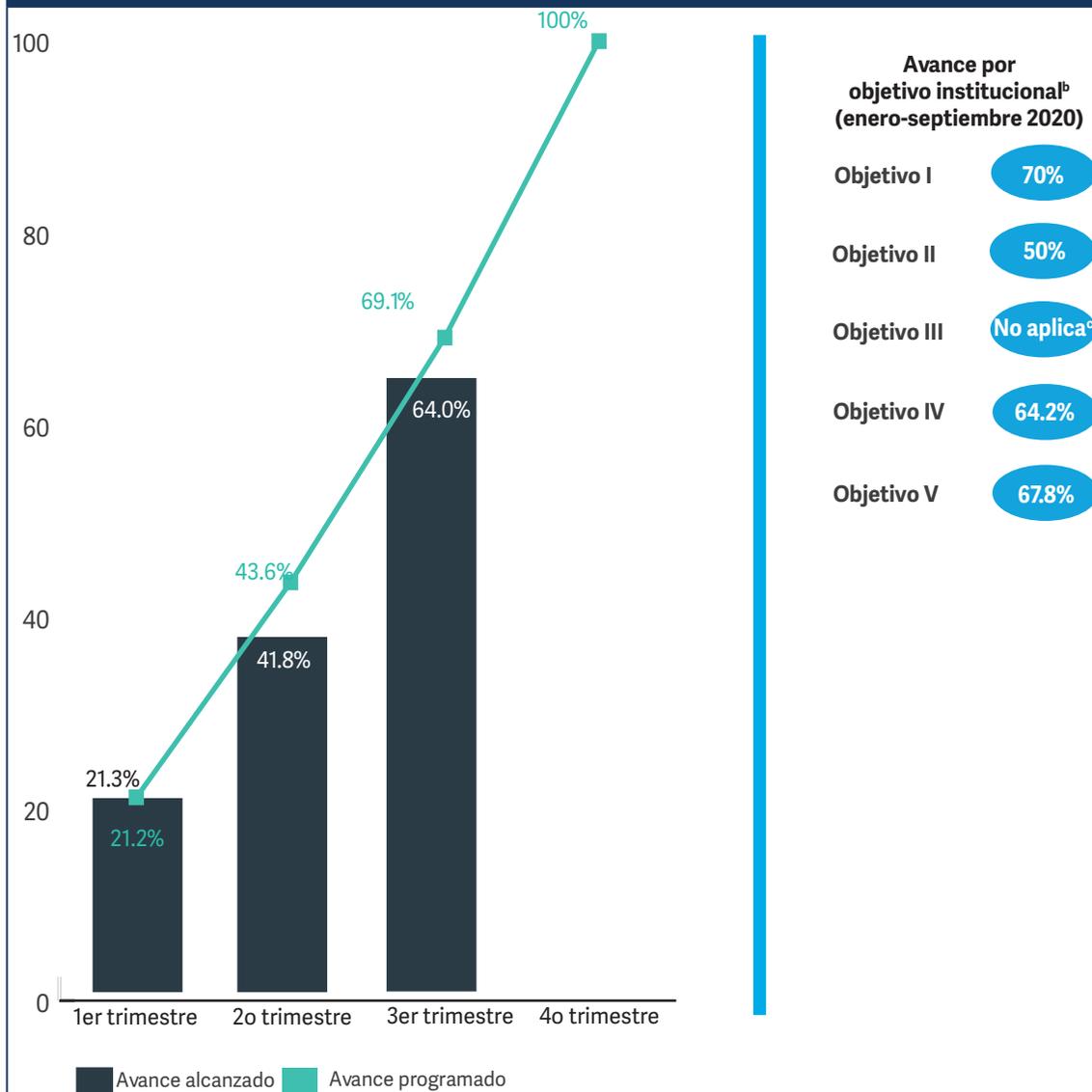
| Tipo de asunto | Total |
|--|-------|
| Pendientes del periodo anterior ^a | 2 |
| Interpuestos en el periodo | 19 |
| Resueltos por el INAI | 0 |
| Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia | 0 |
| Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora | 0 |
| Revoca respuesta del Comité de Transparencia /Autoridad Investigadora | 0 |
| Modifica respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora | 0 |
| Sobresee el recurso ^b | 0 |
| Pendientes para el siguiente periodo | 21 |
| En seguimiento en juicios de amparo | 1 |
| Fuente: COFECE. | |
| Notas: | |
| <p>a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Segundo Informe Trimestral 2020</i>.</p> <p>b. El sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.</p> | |

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Para 2020, la COFECE realiza 17 acciones para cumplir con lo establecido en su PAT.
- La Comisión registró un cumplimiento de 92.6% respecto de la meta trimestral, lo cual representa un avance de 64% con respecto a la meta anual.
- De las 7 acciones programadas para 2020, al cierre de septiembre concluyeron cuatro de ellas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2020 (porcentaje)^a
Enero-septiembre 2020



Fuente: COFECE.

Notas:

- Derivado de las actualizaciones al Programa Anual de Trabajo 2020 aprobadas por el Pleno, los porcentajes de avance programado y avance alcanzado por trimestre se ajustaron de acuerdo con el número de acciones estratégicas vigentes.
- El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus acciones estratégicas.
- Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el Programa Anual de Trabajo 2020 no incluye ninguna acción específica para atender este objetivo.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

| Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Enero-septiembre 2020 | | | | |
| Acción | Meta | | Resultados al tercer trimestre | |
| | Anual [A] | Al tercer trimestre [B] | Avance acumulado [C] | Cumplimiento de la meta [C/B]^a |
| 1.1 Actualizar las Disposiciones y la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones ^b | 2 documentos normativos actualizados (100%) | 80% de avance en la actualización de los documentos | 60% de avance en la actualización de los documentos | 75% |
| 1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^c | 6 investigaciones concluidas (100%) | 4 investigaciones concluidas (66.6%) | 2 investigaciones concluidas (33.2%) | 49.8% ^d |
| 1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas | 3 investigaciones concluidas (100%) | 2 investigaciones concluidas (67%) | 2 investigaciones concluidas (67%) | 100% |
| 1.4 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^e | 6 procedimientos concluidos (100%) | 2 procedimientos concluidos (33.3%) | 6 procedimientos concluidos (100%) | 100% |
| 1.5 Revisar las guías y criterios sobre procedimientos sustantivos de la COFECE ^f | 5 documentos revisados (100%) | 100% de avance en la revisión de los documentos | 90% de avance en la revisión de los documentos | 90% |
| <p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%, por lo que el cumplimiento del primer objetivo no se calcula con el promedio simple del cumplimiento de las cinco acciones reportado en esta tabla.</p> <p>b. El 18 de septiembre de 2020, se publicó en el DOF y la página web de la COFECE el "Anteproyecto de modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones." para someterlos a consulta pública del 18 de septiembre al 29 de octubre de 2020. El documento se puede consultar en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/09/Anteproyecto-de-Guia-de-inmunidad.pdf</p> <p>c. En el periodo julio-septiembre, se concluyó la investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas con expediente IO-005-2017 (Mantenimiento de autopista Cuernavaca-Acapulco).</p> <p>d. El resultado del cumplimiento se calcula de acuerdo con la ponderación asignada a cada investigación, por lo que el porcentaje reportado depende del peso de cada una.</p> <p>e. Durante el tercer trimestre, se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio programados para trimestres posteriores, correspondientes a los expedientes DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y banco de sangre contratados por el sector salud) y DE-022-2015 (Gasolina en Baja California).</p> <p>f. Al cierre del tercer trimestre, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y la página de la COFECE los siguientes documentos: i) <i>Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas</i>; ii) <i>Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas</i>, y iii) <i>Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Relativas o Concentraciones Ilícitas</i>. Estos documentos se encuentran disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-03.pdf https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-01.pdf https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-02.pdf</p> <p>La Guía para el intercambio de información entre agentes económicos se publicará durante el cuarto trimestre de 2020.</p> | | | | |

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II
Enero-septiembre 2020

| Acción | Meta | | Resultados al tercer trimestre | |
|---|--|--|--|-------------------------------|
| | Anual [A] | Al tercer trimestre [B] | Avance acumulado [C] | Cumplimiento de la meta [C/B] |
| 2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia ^a | 1 investigación concluida (100%) ^b | 0 investigaciones concluidas (0%) | 0 investigaciones concluidas (0%) | No aplica ^c |
| 2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2019 ^d | Un informe anual elaborado (100%) | Un informe anual elaborado (100%) | Un informe anual elaborado (100%) | 100% |
| 2.3 Actualizar la Guía de notificación de concentraciones | Un documento sometido a consulta pública (100%) ^e | 50% de avance en la actualización de la Guía | 50% de avance en la actualización de la Guía | 100% |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La acción 2.1 tiene avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- b. La meta de la acción 2.1 inicialmente consideraba la conclusión de dos investigaciones; sin embargo, derivado de la suspensión de plazos por causa de la pandemia por COVID-19, el Pleno modificó la meta a una investigación concluida.
- c. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- d. La acción 2.2 concluyó en el segundo trimestre de 2020.
- e. La meta de la acción 2.3 inicialmente era "Un documento publicado"; sin embargo, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el Pleno modificó la meta a "Un documento sometido a consulta pública".

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

El artículo 28 constitucional establece que la Comisión tiene por objeto promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia en los mercados; entre las acciones que realiza para cumplir con este mandato, se encuentra la defensa de sus resoluciones y determinaciones ante las instancias del PJF, con el propósito de que prevalezcan y se cumplan en beneficio de la sociedad. El marco legal permite que las decisiones de la Comisión sean impugnadas por los agentes económicos que no estén de acuerdo con ellas, y revisadas en los juzgados y tribunales especializados.¹²²

Dado que no es posible conocer cuáles resoluciones serán impugnadas por los agentes económicos, y por ello que las acciones comprendidas en el Objetivo III no son programables, el PAT 2020 no cuenta con una acción específica para atender este objetivo institucional. Sin embargo, la COFECE sostiene su compromiso para fortalecer la credibilidad de su actuación en beneficio de la sociedad mexicana, por lo que realiza acciones continuas para mantener la defensa de la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo aplicable. El detalle de estas acciones se encuentra en el capítulo III del presente informe.

¹²² Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

| Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV Enero-septiembre 2020 | | | | |
|--|------------------------------------|---|---|--|
| Acción | Meta | | Resultados al tercer trimestre | |
| | Anual [A] | Al tercer trimestre [B] | Avance acumulado [C] | Cumplimiento de la meta [C/B] ^a |
| 4.1 Elaborar un documento sobre el mercado de certificados de energía limpia | Un documento elaborado (100%) | 80% de avance en la elaboración del documento | 35% de avance en la elaboración del documento | 43.8% |
| 4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2019 ^b | Un documento elaborado (100%) | Un documento elaborado (100%) | Un documento elaborado (100%) | 100% |
| 4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2020 ^c | Una estrategia implementada (100%) | 70% de avance en la implementación de la estrategia | 70% de avance en la implementación de la estrategia | 100% |
| 4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^d | Un premio concluido (100%) | 60% de avance en la conclusión del premio | 60% de avance en la conclusión del premio | 100% |
| 4.6 Implementar el Programa estudiantil de verano ^e | 15 participantes (100%) | 100% de avance en la implementación del programa | 55% de avance en la implementación del programa | 55% |

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-septiembre 2020

| Acción | Meta | | Resultados al tercer trimestre | |
|--|---------------------------------|---|---|--|
| | Anual [A] | Al tercer trimestre [B] | Avance acumulado [C] | Cumplimiento de la meta [C/B] ^a |
| 4.8 Implementar proyectos innovadores de promoción a la competencia ^f | Un proyecto implementado (100%) | 65% de avance en la implementación del proyecto | 65% de avance en la implementación del proyecto | 100% |

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Durante el tercer trimestre, la COFECE publicó en su página de internet el documento Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE. Evaluaciones ex ante 2019, en el cual se presenta una medición objetiva con respecto a la efectividad en la implementación de la política de competencia por parte de la Comisión, en términos del beneficio económico generado a los consumidores. En 2019, este beneficio fue equivalente a 6.8 veces el presupuesto aprobado para la COFECE en el mismo año. El documento se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Beneficio-econ%C3%B3mico-de-las-Intervenciones-de-la-COFECE-2019.pdf>.
- c. En el tercer trimestre se llevaron a cabo acciones de difusión que forman parte de la estrategia en Facebook, Instagram y YouTube. De igual forma, se produjeron dos spots para radio y dos para televisión y se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el uso de los tiempos oficiales para su transmisión.
- d. No se programaron avances para el tercer trimestre, por lo que el avance reportado corresponde a lo incorporado en el Primer Informe Trimestral 2020.
- e. No se tenían avances programados para el segundo trimestre, por lo que el avance reportado corresponde a lo incorporado en el Primer Informe Trimestral 2020.
- f. Durante el tercer trimestre, nueve de los 15 participantes finalizaron su participación en el Programa Estudiantil de Verano COFECE en la edición 2020 y seis continúan colaborando. Lo anterior debido a que las fechas para participar se adaptaron a las necesidades de cada pasante, esto por la contingencia ocasionada por el COVID-19.

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

| Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V Enero-septiembre 2020 | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Acción | Meta | | Resultados al tercer trimestre | |
| | Anual [A] | Al tercer trimestre [B] | Avance acumulado [C] | Cumplimiento de la meta [C/B] ^a |
| 5.1 Implementar el Programa Anual de Capacitación 2020 ^b | Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%) | 16% de avance en la implementación del PAC | 16% de avance en la implementación del PAC | 100% |
| 5.2 Diseñar e implementar acciones en materia de equidad de género para fomentar la cultura laboral igualitaria | Una estrategia implementada (100%) | 87.5% de avance en la implementación de la estrategia | 87.5% de avance en la implementación de la estrategia | 100% |
| 5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2019 ^c | Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%) | Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%) | Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%) | 100% |
| Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. b. No se tenían avances programados para el segundo trimestre, por lo que el avance reportado corresponde a lo incorporado en el Primer Informe Trimestral 2020. | | | | |



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx